

**ACUERDO No. 020  
(DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA UN PRESIDENTE AD-HOC DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL- EMPOCABAL E.S.P. - E.I.C.E**

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P.- E.I.C.E.**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Decreto Municipal No. 227 de 1997 y el del Acuerdo de Junta Directiva No. 001 de 2001, y

**CONSIDERANDO**

Que, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 17 de la Ley 142 de 1994, y a través del Acuerdo No 035 de 1997, el Concejo Municipal de Santa Rosa de Cabal, autorizó la transformación del establecimiento público denominado Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL, para que se constituya en una Empresa Industrial y Comercial del Estado, cuyo objeto es el estudio, diseño, construcción, operación, mantenimiento, administración, expansión, inversión y prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y las correspondientes actividades complementarias de los mismos, y cualquier otra actividad que se incorpore al concepto de estos servicios públicos domiciliarios de conformidad con la Ley 142 de 1994, en el municipio de Santa Rosa de Cabal o en otros territorios con autorización del Concejo Municipal, que la referida transformación, dada las disposiciones contenidas en la Ley 489 de 1998, deberá entenderse como el acto de ratificación de la creación de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E.

Que, de acuerdo a lo descrito, la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E., es una entidad descentralizada, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, capital público, independiente, constituido totalmente con bienes y fondos públicos, bajo la modalidad de Empresa Industrial y Comercial del Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º. del Acuerdo Municipal No. 035 de 1997.

Que, el señor Oscar Javier Vasco Gil, en su calidad de Gerente de EMPOCABAL ESP EICE, radicó, ante la Presidencia de la Junta Directiva, escrito de declaratoria de impedimento con sus respectivos anexos, la cual fue remitida por competencia a esta Regional.

Que, en el mencionado escrito, el señor Vasco Gil, se manifiesta impedido para (1) presidir y actuar al interior del Comité de Conciliación de EMPOCABAL ESP EICE-; (ii) ejercer la representación de la citada empresa en la diligencia de conciliación extrajudicial, con radicado 2025-108 convocada por la Procuraduría 38 Judicial II - Asuntos de Conciliación, de Pereira, y (iii) ejercer dicha representación en sede jurisdiccional.

Que, tanto el Artículo Octavo, como el Veintiuno, de los Estatutos, asignan al Gerente de la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E, la calidad de primera autoridad administrativa y representante legal de la Entidad.





**ACUERDO No. 020  
(DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA UN PRESIDENTE AD-HOC DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL- EMPOCABAL E.S.P. - E.I.C.E**

Que, asimismo, estatutariamente no se encuentra dispuesto como función del Gerente, que este deba efectuar sus manifestaciones o declaraciones de impedimento ante la Junta Directiva, ni tampoco se contempla como función de esta, que deba pronunciarse o resolver los impedimentos o recusaciones referentes al Gerente de la Empresa.

Que, de esta manera, es claro que la Junta Directiva de la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E. - no ostenta - la calidad de superior jerárquico del Gerente, según las disposiciones contenidas en la Ley 142 de 1994, norma especial en materia de servicios públicos domiciliarios, ni en los estatutos vigentes de la empresa, adoptados mediante Acuerdo N.º 001 del 06 de julio de 2001, como ya se indicó.

Que, la Procuraduría Regional de Instrucción de Risaralda, el día 23 de septiembre del 2025, mediante auto identificado bajo el radicado IUS E-2025-526163/IUC D-2025-4162715, se pronuncia sobre el IMPEDIMENTO (numeral 9, del artículo 11 del C.P.A.C.A), presentado por el funcionario OSCAR JAVIER VASCO GIL, en su calidad de Gerente de la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E.

Que, el referido auto en su Artículo Primero resuelve, *ACEPTA: el impedimento manifestado por parte del señor OSCAR JAVIER VASCO GIL, en condición de Gerente de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL -E.S.P. E.I.C.E. para presidir y actuar al interior del Comité de Conciliación de la entidad, para ejercer su representación en la diligencia de Conciliación Extrajudicial con radicado 2025-108 citada por la Procuraduría 38 Judicial II para asuntos administrativos de la ciudad de Pereira y para ejercer dicha representación legal, en sede jurisdiccional, por encontrarse incurso en la causal objetiva consagrada en el numeral 9, del artículo 11 de C.P.A.C.A.*

Que, en el mismo sentido, en su artículo segundo, dispone: *ORDENAR a la Junta Directiva de Empocabal la designación de un funcionario ad hoc para presidir y actuar al interior del Comité de Conciliación de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal - EMPOCABA E.S.P. E.I.C.E- respecto al asunto objeto de la diligencia de conciliación extrajudicial con radicado 2025-108, convocada por la Procuraduría 38 Judicial II para Asuntos de Conciliación de Pereira, con el fin de ejercer la representación de la entidad en dicha diligencia, así como posiblemente en sede jurisdiccional.*

Que, en ejercicio de las funciones propias de la Junta Directiva y la consecuente aplicación de las disposiciones contenidas en el Marco Estatutario, se hace necesario, dar cumplimiento a lo dispuesto



**ACUERDO No. 020  
(DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA UN PRESIDENTE AD-HOC DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL- EMPOCABAL E.S.P. - E.I.C.E**

en Artículo referido, respecto al asunto objeto de la diligencia de conciliación extrajudicial con radicado interno 2025 - 108, convocada por la Procuraduría 38 Judicial II para Asuntos de Conciliación de Pereira, con el fin de ejercer la representación de la entidad en dicha diligencia, así como posiblemente en sede jurisdiccional, y consistente, en la designación de un funcionario ad hoc para presidir y actuar al interior del Comité de Conciliación de la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABA E.S.P. E.I.C.E.

Por lo anteriormente expuesto, la Junta Directiva la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E.,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNASE como presidente AD-HOC, del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, de la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E., al administrador de empresas CARLOS ALBERTO MONTES RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.594.540, Director Recursos Humanos, Código 009 Grado P 02, para presidir y actuar al interior del Comité de Conciliación de la misma, respecto al asunto objeto de la diligencia de conciliación extrajudicial con radicado 2025 -108, convocada por la Procuraduría 38 Judicial II para Asuntos de Conciliación de Pereira, con el fin de ejercer la representación de la entidad en dicha diligencia, así como posiblemente en sede jurisdiccional.

**PARÁGRAFO:** El presidente AD-HOC, del Comité de Conciliación y Defensa Jurídica, de la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E., contará con todo el apoyo, orientación, colaboración y asesoría que requiera de los servidores públicos de las diferentes dependencias de la citada entidad, para cumplir con la designación efectuada.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al presidente AD-HOC, del Comité de Conciliación y Defensa Jurídica, de la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E., el contenido del presente Acuerdo, lo que se realizará a través de la Dirección de Recursos Humanos.





**ACUERDO No. 020  
(DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA UN PRESIDENTE AD-HOC DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL- EMPOCABAL E.S.P. - E.I.C.E**

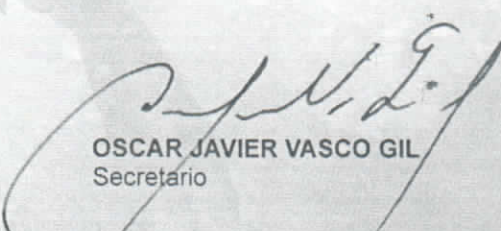
**ARTÍCULO TERCERO:** Para efectos de publicidad, ordenar la publicación del presente Acuerdo en la página WEB de la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E.

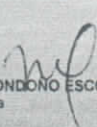
**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santa Rosa de Cabal, a los dos (02) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

  
**PAULO CÉSAR GÓMEZ HOYOS**  
Presidente

  
**OSCAR JAVIER VASCO GIL**  
Secretario

Proyectó y Revisó   
**MARIA LILIANA LONDONO ESCOBAR**  
Abogada Contratista